

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

EXPEDIENTE: CONTR 2023/482375

TÍTULO: APROVECHAMIENTO DE PASTOS LOTE 51

DENOMINACIÓN DEL MONTE: EMBALSE VIÑUELA COLA EMBALSE (MA-60008-JA)

TÉRMINO MUNICIPAL: VIÑUELA

P. DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA EN MONTES DEMANIALES/PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA fue acordada con fecha 18/05/2023 iniciándose los trámites para la adjudicación por el Procedimiento Abierto.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo legalmente establecido para la recepción de ofertas por parte de los licitadores el día 26/05/2023, no se ha recibido proposición de oferta alguna en el Lote n.º 51 Aprovechamiento de Pastos en el monte “Embalse Viñuela Cola Embalse” con código de la Junta de Andalucía (MA-60008-JA), situado en el término municipal de Viñuela,

TERCERO.- La mesa de contratación, ha propuesto declarar desierta la licitación de este lote n.º 51, a la vista de la falta de presentación de ofertas.

CUARTO.- Que a los anteriores Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde a esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227 de 25/11/2022).

SEGUNDO.- Que en lo relativo a lo desierto de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, a sensu contrario, de lo dispuesto en el Art. 150.3 in fine de la LCSP, que establece que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	14/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LUD6TS32FLZHWBUMWY5E7JS3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación del contrato de aprovechamiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	14/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LUD6TS32FLZHWBUMWY5E7JS3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	